

nará con cargo a los créditos adscritos a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 9 del actual de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón (Oviedo) a favor de la Empresa «Constructora Asturiana», en la cantidad de 23.469.347,98 pesetas (veintitrés millones cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

El total importe del proyecto, que asciende a 24.143.984,32 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos adscritos a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Octava», comprendida en las provincias de Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1965, página 2235, se rectifican como sigue:

En el encabezamiento de la Orden, línea cuarta, donde dice: «...Guadalajara, Toledo, Ciudad y...», debe decir: «Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y...».

En el número primero de la Orden, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Delimitación «Zona Octava», comprendida en las...», debe decir: «Denominación «Zona Octava», comprendida en las...».

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber caducado las concesiones de explotación minera que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, por falta de pago del canon de superficie:

Provincia de Cáceres

- 6.006. «Número siete». Estaño. 12. Logrosán.
- 6.007. «Número ocho». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.002. «Número tres». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.010. «Número once». Estaño. 25. Logrosán.
- 6.008. «Número nueve». Estaño. 20. Logrosán.
- 6.009. «Número diez». Estaño. 20. Logrosán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en esta Jefatura de Minas

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1965, páginas 320 y 321, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, líneas quinta a séptima, donde dice: «Esta subestación se alimentará con energía procedente de la futura estación Casares, de la misma Empresa...», debe decir: «Esta subestación se alimentará con energía procedente de la futura estación Casares, propiedad de AUXINI...».

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados en el expediente de expropiación de terrenos para el aeropuerto de «El Altet» (Alicante).

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos para el aeropuerto de «El Altet» (Alicante), incluido el mismo en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y en el Plan Nacional de Aeropuertos aprobado en Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1963, llevando en consecuencia implícita la declaración de utilidad pública y urgencia sobre la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 5 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Elche (Alicante), sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160)

La relación de los propietarios afectados, que se inicia con el número uno (1), a nombre de don Carlos Franco Belda, y finaliza con el número doscientos cincuenta y seis (256), a nombre de «Salinera Catalana, S. A.», podrá ser examinada en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Elche y Alicante, así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida del Cid, número 73 b, de Valencia, a donde se han remitido para su exposición al público.

Valencia, 4 de marzo de 1965.—El Jefe de Propiedades, Serafín Gómez Villalba.—1.915-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de marzo de 1965 por la que se concede a «Unidec, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon, por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unidec, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon, por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente exportadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Unidec, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Lauria, número 36, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de espuma de nylon (P. A. 51.01 A-2), por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de hilado de espuma de nylon contenidos en las pre-

das exportadas se podrá importar con franquicia arancelaria 122 kilogramos de dicho hilado.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, y con efectos a partir del 13 de diciembre de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones realizadas con anterioridad.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, ya ajustándose a su términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 46 (manufacturas de cobre)

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha de 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46 (manufacturas de cobre) Partidas arancelarias: 74.17, 74.18 y 74.19.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.125.000 pesetas (cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo de 1965 al 14 de abril de 1965 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 47 (manufacturas de aluminio).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha de 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 47 (manufacturas de aluminio). Partidas arancelarias 76.15 y 76.16.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.125.000 pesetas (cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo de 1965 al 14 de abril de 1965 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18 (aminoplastos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 18 (aminoplastos) que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 39.01.B.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.250.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo próximo hasta el día 15 de abril de 1965 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 21 (cloruro de polivinilo).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 21 (cloruro de polivinilo) que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 39.02.E.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo próximo hasta el día 15 de abril de 1965 inclusive.